



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	DAIRO JIMENEZ GUERRERO Y BERMAN JIMENEZ
RADICADO	202000052
PROVIDENCIA	AUTO/TERMINACION

El doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, obrando como apoderado de CREDISERVIR, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, seguido en contra de DAIRO JIMENEZ GUERRERO Y BERMAN JIMENEZ , mediante escrito que antecede solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, de conformidad a la solicitud presentada por el doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Ordenar el desglose del título valor sin nota de cancelación y hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.
4. Respecto de la medida cautelar ordenada, mediante auto fechado 31 de enero de 2020, no es necesario ordenar el levantamiento de la misma, por cuanto mediante nota devolutiva, la ORIP indicó que el demandado no es propietario del bien inmueble a embargar.
5. De los remanentes solicitados por el proceso No. 202000051, o se ponen a disposición del mismo, teniendo en cuenta que nunca se accedió al embargo de remanentes, debido a que el demandado no es el propietario del bien inmueble a embargar, según consta nota devolutiva de 13 de febrero de 2020.
5. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

2364/12

Código de verificación:

7e96b4aaf77c09a6ab09f08ea02c469432c5177045c46bfd6ca464dd6a6aebf7

Documento generado en 09/02/2021 11:11:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Ábrego, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GUSTAVO VERJEL GAONA
APODERADO	JESUS ALBERTO BAYONA
DEMANDADO	JOSE RAMIRO QUINTERO
RADICADO	201900388
PROVIDENCIA	AUTO/EVACUANDO SOLICITUD

Acéptese la renuncia presentada por el doctor JESUS ALBERTO BAYONA AREVALO, como apoderado del señor GUSTAVO VERJEL GAONA, teniendo en cuenta que se cumplió con estipulado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

119c07cecf2579867ae539b754bf05f09e5bd5e124b3b125d245d12eb3887f40

Documento generado en 09/02/2021 09:18:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Ábrego, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SANDRA MILENA TORRADO
APODERADO	CESAR ALVAREZ
DEMANDADO	HENRY ALONSO GOMEZ
RADICADO	202000361
PROVIDENCIA	AUTO/PONIENDO EN CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por el Fondo Educativo Departamental (FED).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a00550a48251a33e769712fd4a23dd0d21ca21bb0e2a0187360d79d3dfe5fb96

Documento generado en 09/02/2021 07:56:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARLON JESÚS TORRADO PÉREZ
APODERADO	WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	CIRO ANTONIO TORRADO SÁNCHEZ
RADICADO	540034089001-2020-00291-00
PROVIDENCIA	AUTO/ACEDIENDO A CORRECCIÓN

Observando el escrito precedente y en aras de materializar la medida cautelar ordenada, en el auto admisorio de la presente demanda, se hace necesario tener en cuenta como identificación del señor **CIRO ANTONIO TORRADO SÁNCHEZ**, el No. **5.408.831**, aportado por la parte ejecutante; por lo tanto, se debe oficiar nuevamente a la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL DE ABREGO, NORTE DE SANTADER Y/O SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD INTEGRASALUD**, para que el pagador de dicha entidad retenga la suma correspondiente al porcentaje ordenado mediante oficio 1480 del 6 de octubre de 2020 y sea puesto a disposición de este Despacho Judicial, en la cuenta No. **540032042001** del **Banco Agrario de Colombia**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b98cfd29fe14f0685cd2035a9c19eb1c7cb31b4c1599d015e42487e6f44d7**

Documento generado en 09/02/2021 10:09:29 AM